DECIMO NOVENO JUZGADO CIVIL

1 6 NOV 2009

SECRETARIA - SANTIAGO

Elecutivo Especial

Nº974

**PROCEDIMIENTO** 

- Company of the

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

MATERIA :

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Rd-34680-200P

DEMANDANTE

: BANCO

:

.

.

:

RUT Nº

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

**APODERADO** 

José Santander Robles

RUT Nº

: 10.050.813-3

DEMANDADO

ROJAS MANZANO PAOLA ANDREA

RUT Nº

: 14.407.551-K

Nº OPERACIÓN

146432320

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.-

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a ROJAS MANZANO PAOLA ANDREA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE JOHN KENNEDY Nº 12666, LA PINTANA Y PASAJE INTERIOR OMAR HERRERA GUTIERREZ Nº 1636, UNIDAD 130, CONDOMINIO "LOS CIRUELOS", PUENTE ALTO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de PUENTE ALTO de fecha 28 DE FEBRERO DE 2001 otorgada ante el Notario Público don EUGENIO CAMUS MESA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a ROJAS MANZANO PAOLA ANDREA, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 340.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD07020V1.